

## ORDENANZA XVIII - N° 38

(Antes Ordenanza 89/94)

<u>ARTÍCULO 1.-</u> Toda obra de canalización, de arroyos que atraviesan terrenos particulares, previa a su ejecución por parte del propietario, debe contar con la autorización de la oficina específica del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.